

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 443-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Andrea Avelina Fulgencio, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 125.56Mts², dentro de la parcela No. 267, del D.C. No. 8, ubicada en la calle Duarte, sector Haina, provincia San Cristóbal. G. O. No. 10959 del 12 de noviembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.443-19

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de junio del 2000, entre el Estado dominicano y la señora ANDREA AVELINA FULGENCIO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de junio del año 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el administrador general de Bienes

Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, la señora ANDREA AVELINA FULGENCIO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con un área de 125.56 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 267, del Distrito Catastral No.8, ubicada en la calle Duarte, sector Haina, San Cristóbal, valorada en la suma de RD\$43,946 (cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

ENTRE:

CONTRATO No.12474

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.174-2000 de fecha 29 de mayo de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, ANDREA AVELINA FULGENCIO, dominicana, mayor de edad, soltera domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 093-0043178-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora ANDREA AVELINA FULGENCIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 125.56 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 267, del Distrito Catastral No.8, ubicada en la calle Duarte, sector Haina, San Cristóbal.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$43,946.00 (cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con 00/100), a razón de RD\$350.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad mediante el recibo No.20817, de fecha 13 de junio de 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de ANDREA AVELINA FULGENCIO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta, y autoriza al registrador de títulos del Departamento de San Cristóbal, a transferir el referido inmueble en favor de ANDREA AVELINA FULGENCIO.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de

interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,0003.00 (veinte mil pesos con 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Andrea Avelina Fulgencio
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y ANDREA AVELINA FULGENCIO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 444-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Gelis Maria Guerra Liranzo, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 301, edificio No. 4, del Ensanche La Fe, D.N. G. O. No. 10959 del 12 de noviembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 444-19